



*PROCESO EJECUTIVO
RAD: 2020-265/YAG*

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, Veinticuatro (24) de Julio de dos mil veinte (2020).

Se encuentra al Despacho la presente demanda ejecutiva singular instaurada por TODO ASEO S.A.S (representada legalmente por la señora ELSA PRADA TORRES), a través de apoderado judicial en contra de LEONOR ROJAS DE CALIXTO con el objeto de estudiar si es procedente su admisión. Revisada la demanda y sus anexos y antes de proceder a lo solicitado, la parte actora deberá:

1.- Conforme lo dispone el artículo 6 del decreto legislativo 806 de 2020, y teniendo en cuenta que en el presente proceso no se solicitan medidas cautelares, el demandante deberá allegar la constancia del envío de la demanda y los anexos al demandado, la cual debió efectuarse simultáneamente con la presentación de la demanda, conforme lo estipula la norma en cita; evento que no ocurrió, a pesar de haberse anunciado en el libelo demandatorio.

En razón de lo expuesto, EL JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmítase la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR, propuesta por TODO ASEO S.A.S (representada legalmente por la señora ELSA PRADA TORRES), en contra de LEONOR ROJAS DE CALIXTO, por las razones que se expusieron en la parte motiva de este auto.



SEGUNDO: Conceder el término de cinco (5) días para que sean subsanadas las falencias de la demanda; lo que deberá hacerse como mensaje de datos enviado al correo electrónico del Despacho j14cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co; como único mecanismo habilitado por el Juzgado para la recepción de memoriales.

TERCERO: SE ADVIERTE que contra la presente decisión no procede recurso alguno como prevé el inciso tercero del artículo 90 del C.G.P.

CUARTO: RECONOCER personería al abogado LUIS ALBERTO GALAN ARISMENDI en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GEOVANNY ANDRÉS PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES
ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. 72 QUE SE FIJO EL
DÍA: 27 DE JULIO DE 2020

EDNA MARGARITA MARIN ARIZA
SECRETARIA

Firmado Por:

**GEOVANNY ANDRES PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5390ded77d892a211d99513d71bc706b0907a26b6a1d3b4a3857ofoc1e2abf94

Documento generado en 24/07/2020 03:19:46 p.m.

Palacio de Justicia- Primer piso – Bucaramanga Teléfono: 6520043 Extensión: 4141
E-mail: j14cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co